 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

INTRODUCCION

La restitución de tierras es el derecho que tienen las víctimas a los que se les devuelve su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no y está contemplada en la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, el cual crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1 de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. La Ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

Uno de los segmentos poblacionales rurales con más desventajas es la mujer campesina, ya que históricamente ha sido rezagada como un actor poco importante en el desarrollo del campo Colombiano, por lo anterior se profirió la Ley 731 de 2002, cuyo propósito es mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural. Contempla beneficios como: contar con procedimientos más bondadosos que le permitan acceso a los programas adelantados por los Fondos de Financiamiento del Sector Rural, afiliación a las mujeres sin vínculo laboral al Sistema de Riesgos Generales, acceso preferencial a la formación de SENA, participación en los órganos de decisión, planeación y seguimiento territorial, disposiciones que las favorecen en los procesos de adjudicación y titulación de predios.

Con Memorando 20161110063493 del 29 de junio de 2016, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural (E), solicitó a la Oficina de Control Interno lo siguiente:

“En atención a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 1985 del 2013 y en la Circular del 8 de Julio del 2015, me permito solicitar se sirva implementar instrumentos y adoptar estrategias para realizar el seguimiento al cumplimiento por parte de las áreas misionales competentes de la referida Circular y de las órdenes dirigidas a este Ministerio contenidas en fallos de restitución de tierras, especialmente las relacionadas con la aplicación de beneficios a la mujer rural de que trata la Ley 731 del 2002.”


La Oficina de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de la Ley 87 de 1993¹, Decreto 2145 de 1999², Decreto 1537 de 2001³, Decreto 1985 del 2013⁴,

¹ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las

v67

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

tiene como función evaluar el seguimiento a la Gestión Institucional, emitiendo un juicio de valor acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión, para asegurar el adecuado cumplimiento de la misión, visión y objetivos de carácter institucional, por lo anterior la Oficina de Control Interno evaluará el seguimiento y cumplimiento de los fallos de restitución de tierras dirigidas a este Ministerio.

OBJETIVOS

1 OBJETIVO GENERAL

Auditar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1985 del 2013 en sus artículos 12 y 13, los cuales establecen entre las funciones del Viceministro de Desarrollo Rural “proponer y hacer seguimiento a la implementación de la política de restitución de tierras despojadas” y de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo “Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la titulación, formalización, restitución y en general la regularización de la propiedad de las tierras rurales”, respectivamente.

Lo anterior con miras a evaluar la gestión realizada por las Direcciones del MADR, las cuales por orden judicial les corresponda dar cumplimiento a fallos judiciales en relación con la restitución de tierras.

1. OBJETIVOS ESPECIFICOS


- ✓ Evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1985 de 2013 en sus artículos 12 y 13.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas con la restitución de tierras por parte de las Direcciones a las cuales les corresponda, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011.
- ✓ Verificar que el Comité Sectorial de Desarrollo para el Sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural realice el seguimiento a la ejecución de las políticas. ✓^b

MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991.
- ✓ Ley 87 de 1993.
- ✓ Ley 731 de 2002
- ✓ Ley 1448 de 2011

entidades y organismos del Estado.

⁴ por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

- ✓ Decretos 2145 de 1999 y 1537 del 2001
- ✓ Decreto 1985 de 2013
- ✓ Resolución 137 de 2014

MUESTRA Y ALCANCE

Evaluar en forma aleatoria el 25% de las órdenes judiciales impartidas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante el primer trimestre del 2016, relacionadas con los fallos de restitución de tierras; de igual manera evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1985 del 2013 en sus artículos 12 y 13.

METODOLOGIA EMPLEADA

- Solicitud de Información, revisión y verificación física de los documentos.
- Revisión y verificación de los soportes.
- Finalmente, elaboración de informe final con la respectiva metodología de auditoría.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

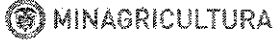
Con el fin de hacer de manera más asertiva el cumplimiento de los fallos que resulten de los procesos de restitución de tierras y que implique el cumplimiento de la Ley 731 de 2002 y 1448 de 2011, el señor Ministro emitió la Circular de fecha julio 8 de 2015, dirigida a Viceministros, Secretario General, Directores y Jefes de Oficina del MADR, así mismo a Presidentes, Gerentes y/o Directores de las entidades adscritas y Vinculadas; a través de la cual da instrucciones para el fortalecimiento de la política pública de restitución de tierras, adelantando las siguientes actividades:

- **Alimentar el Sistema SIPOV (sistema de información de la población víctima)**, el cual debe ser alimentado por las entidades adscritas y vinculadas, y administrada por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio. El seguimiento y monitoreo se hace en tiempo real.

Conclusión:

De acuerdo a las evidencias verificadas en el proceso de auditoria se pudo determinar que el aplicativo SIPOV fue diseñado en su primera fase de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proyecto, así mismo se dio la autorización de los accesos a los responsables de realizar el seguimiento y de acuerdo al email de fecha 11 de abril de 2016 dirigido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio a la Oficina de TICs, se reportó una falla técnica que consistía en que al cargar un archivo en PDF sale el aviso "se ha producido un error al mostrar está página", no dejando completar la operación y

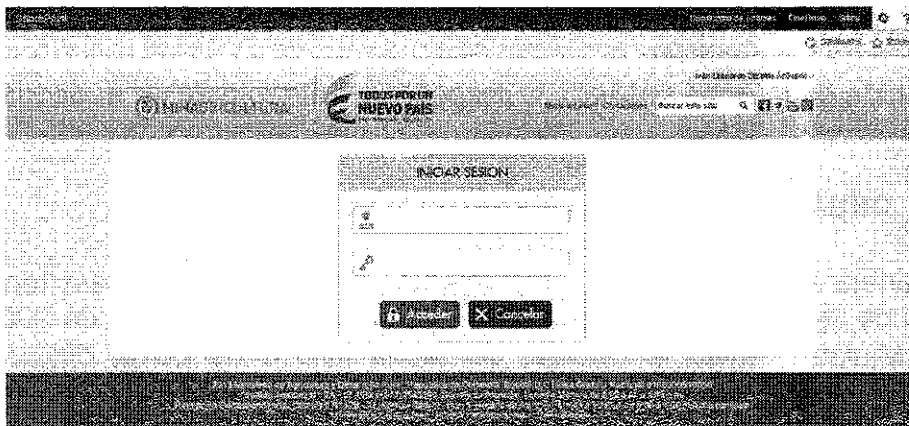
J.G.A

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

de acuerdo a la trazabilidad mostrada en el acta de fecha 7 de julio de 2016 en el numeral 9 se da concepto favorable para que todos los usuarios trabajen la plataforma con normalidad y cumpliendo con todo lo requerido en la Fase I de implementación, pero en email de fecha 29 de septiembre de 2016 se vuelve a alertar sobre la presencia del mismo error, sin que a la fecha haya sido superado, impidiendo actualizar la información por parte de los responsables.

En la Dirección De Bienes Públicos quien tiene usuario de consulta, no le permite ingresar adecuadamente, debido a que ha presentado fallas técnicas, que consisten en no permitir ingresar al aplicativo y retornar nuevamente a la pantalla de inicio; y aún no ha sido superada la falla técnica por parte de la Oficina de TICs.


El error que se genera es el siguiente:



Y por lo tanto impide que la dependencia haga una verificación del cargue de información al SIPOV, que es responsabilidad de la Entidad Adscrita competente, en este caso el Banco Agrario.

Se sugiere establecer un mecanismo de seguimiento permanente por parte de la Oficina Asesora Jurídica que garantice el diligenciamiento de la información en el aplicativo SIPOV, por parte de los responsables de las diferentes áreas y entidades que adelantan los procesos en el marco de la política de restitución de tierras despojadas, así mismo a la Oficina de TICs el mantener disponible y de manera permanente personal técnico que controle el funcionamiento del aplicativo.

- **Presentar al Viceministro de Desarrollo Rural el informe bimestral**, por parte de todas las dependencias del Ministerio y entidades involucradas de dar cumplimiento a los fallos de restitución de tierras, el cual debe reflejar el cumplimiento y eficiencia frente a la atención de las órdenes contenidas en las sentencias de restitución de tierras, de acuerdo a los tres (3) indicadores establecidos y mencionados en la circular de fecha julio 8 de 2015: v45

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Indicadores de cumplimiento (IC):

IC1= [meta alcanzada (número de sentencias cumplidas al 100%)/meta planeada]]

IC2= [meta alcanzada (número de ordenes cumplidas al 100%)/meta planeada]]

Indicadores de eficiencia (IE):

IE1= [Logro alcanzado/Recursos]

El primer informe se debió presentar al despacho del Viceministro con corte al 30 de Julio de 2015 y a partir de esa fecha debía entregarse cada dos meses un informe que contenga la información mencionada. En total las dependencias involucradas en el cumplimiento de los fallos deberían haber efectuado siete (7) informes a septiembre de 2016.

Conclusión:


Con las evidencias presentadas se pudo confrontar que esta directriz no se cumplió en su totalidad debido a que las áreas presentan las siguientes novedades:

Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, entregó un informe donde describió las principales estadísticas y resultados de la política de restitución de tierras, no obstante es necesario formalizar la periodicidad de la entrega de informes con el fin de llevar un control sobre la ejecución de la política de restitución de tierras.

Agencia Nacional de Tierras (ANT), no entregó informes.

Unidad de Restitución de Tierras, entregó información a la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo; y entregó los informes de acuerdo a los requerimientos establecidos en el circular del 8 de Julio 2015, al Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural.).

Dirección de Bienes Públicos, suministró información sobre el seguimiento que realiza en el marco de sus competencias al cumplimiento de los fallos y efectúan gestión alrededor de ellos para garantizar la entrega de subsidios de vivienda VISR, que asigna el Banco Agrario. En el proceso de auditoria con fecha 17 de noviembre de 2016, la dependencia hace entrega de tres informes elaborados de acuerdo a lo requerido en la circular 8 de julio de 2015, los cuales registran información con sus respectivos avances realizados en los cortes 30 de junio, 31 de agosto y 31 de octubre de 2016; así mismo aclaran que la Dirección según Memorando N° 20154000074433 del Viceministerio tiene que hacer un análisis de los informes presentados por las Entidades Adscritas (Banco

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Agrario), el cual presentaron al despacho del Viceministro con las conclusiones realizadas.

El Banco Agrario de Colombia S.A, ha presentado informes de cumplimiento relacionados con órdenes de asignación de subsidios de vivienda de interés social - VISR, proyectos productivos – medidas financieras y alivio de pasivos, donde se evidencia un cumplimiento de órdenes de 62% en materia de subsidios VISR, 100% en proyectos productivos – medidas financieras y 80% de alivio de pasivos, para un total consolidado de 75% para todas las órdenes del Banco desde que los jueces están dictando fallos.

La Dirección de Capacidades y Generación de Ingresos, ha entregado un informe que cumple con los requerimientos establecidos en la Circular del 8 de julio de 2015 y el reporte dado al Despacho del Viceministro con radicado 20164600093083 de fecha 08 de septiembre de 2016.


Se concluye que no se aplica la directriz establecida en la circular del 8 julio de 2015 en lo referente a reportar los informes al Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural, por parte de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo, Dirección de Capacidades y Generación de Ingresos, Agencia Nacional de Tierras (ANT), Unidad de Restitución de Tierras, Dirección de Bienes Públicos, El Banco Agrario de Colombia S.A, por lo cual se sugiere reevaluar los mecanismos y procedimientos que están relacionados con el seguimiento de la política de restitución de tierras.

- **Hacer seguimiento trimestralmente en el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo**, basado en los informes presentados, los reportes realizados en el SIPOV, se deben evaluar los avances y resultados, identificar problemáticas y proponer alternativas de solución para dar cumplimiento en las sentencias de restitución. El Viceministerio de Desarrollo Rural debe a través de su iniciativa verificar y contribuir con su gestión para que en este Comité se cumpla lo mencionado.

Conclusión:

Se observa que el tema de restitución de tierras se trató en la sesión de noviembre 3 de 2015 y se evidencia que la Oficina Asesora Jurídica, siguiendo las sugerencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la cual señala que se debe hacer seguimiento al avance de los fallos de restitución de tierras, en varias oportunidades requirió al Secretario Técnico de dicho Comité, para convocar a sesión, sin que a la fecha se haya llevado a cabo, como se registra en los memorandos con números de radicados 2015110006763, 20161100008703, 20161100031733, 20161100044463.

Se sugiere solicitar a la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo un espacio extraordinario para presentar un informe ejecutivo de

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

cumplimiento de las actividades contempladas en la Circular del 08 de julio de 2015 para las entidades adscritas.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1985 DEL 2013, EN SUS ARTÍCULOS 12 Y 13.

De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 a la fecha, se han emitido 2100 fallos de restitución de tierras, de los cuales 225 se han realizado en el primer semestre de 2016, cuya información se encuentra registrada en el aplicativo SIPOV. Para mayor precisión se ha realizado la siguiente gestión:

Total Fallos Emitidos	Órdenes Dictadas	
2100	Beneficios a la mujer rural	149
	Asignación subsidio de vivienda de interés social rural	1548
	Implementación de proyectos productivos	1509

Basado en lo mencionado, se verificaron las acciones realizadas para dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto 1985 de 2013, en el Despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural y en la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo; responsables de hacer la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de restitución. A continuación se describe las acciones adelantadas por cada una de estas dependencias:


1.1. Viceministerio de Desarrollo Rural.

El Decreto 1985 del 2013, establece en su artículo 12, numeral 7:

“(...) funciones del despacho del viceministro de desarrollo rural. Son funciones del Viceministro de Desarrollo Rural además de las que determina el artículo 62 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

7. Proponer y hacer seguimiento a la implementación de la política de restitución de tierras despojadas.”

Con el fin de verificar el cumplimiento a lo mencionado, se efectuó solicitud al Despacho, para que aportara las evidencias sobre el seguimiento la implementación de la política de restitución de tierras despojadas. Se evidencia ayuda de memoria de reunión el 21 de julio de 2016, donde se discutieron nuevas propuestas para realizar el seguimiento efectivo a la implementación de la política pública de restitución de tierras, dentro de las recomendaciones dadas por los participantes (Viceministro, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Coordinador Grupo de Víctimas) fueron:


 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

1. Comunicaciones dirigidas al presidente del Banco Agrario, Director de la Unidad de Restitución de Tierras y Director de la Agencia Nacional de Tierras, solicitando el avance en el cumplimiento de la órdenes de las sentencias de restitución de tierras; al Superintendente Financiero de Colombia, solicitando inspección, control y vigilancia respecto a FINAGRO y Banco Agrario de Colombia.
2. Instar al delegado ante las juntas directivas de FINAGRO y Banco Agrario para promover espacios de adopción de mecanismos de seguimiento y cumplimiento de órdenes contenidas en los fallos de restitución a su cargo.
3. Modificar la Resolución 137 de 2014, mediante la cual se crea el grupo de “atención a la población víctima del conflicto armado interno”, definiendo y fortaleciendo sus competencias para cumplir con mayor eficacia sus temas a cargo.
4. Solicitar reunión ordinaria para el mes de agosto del 2016 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, donde se muestre los avances en el cumplimiento de los fallos.
5. Establecer contacto con el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) con el objetivo de exponer las competencias misionales de las entidades del Sector así como las rutas de cumplimiento establecidas para cada tipología de orden y de ese modo, contribuir a que los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras dicten de forma asertiva sus órdenes.

Con Memorando 20164000108113 de fecha 13 octubre de 2016, señalaron lo siguiente:

1. **“Se asistió a Debates de Control Político y/o Seguimiento a la Política Pública de Restitución de Tierras,** y debates de temas relacionados con la problemática de tierras, promovidos por el Congreso de la República en el marco de sus competencias. Los siguientes son los debates en los cuales participó:


Debates de Control Político en Plenarias Legislatura 2015-2016				
Fecha	Tema	Lugar	Evento	Observaciones
15/09/2015	Restitución de Tierras		Senado	Asiste Ministro

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

De+B1:F13bates de Control Político en las Comisiones Legislatura 2015-2016				
Fecha	Tema	Citante	Comision	Observaciones
29/07/2015	Problemática suscitada en Colombia por el fenómeno de la Restitución de Tierras	Maria Fernanda Cabal	Primera	Asiste Vice Ministro Juan Pablo Diazgranados
25/08/2015	Reforma Rural Integral	HR Inti Raúl Asprilla	Quinta	Asiste Ministro
08/09/2015	Vivienda Rural	HR Clara Rojas	Derechos Humanos	Asiste Vice Ministro Juan Pablo Diazgranados
29/09/2015	Catastro	HS Maritza Martinez	Quinta	Asiste Ministro
04/10/2015	Terrenos Baldios	HS Carlos Soto	COT Senado	Asiste delegado -Rey ariel Borbon
25/05/2016	Direccion Mujer Rural	HS Arleth Casado y HR Argenis Velasquez	Legal de la Mujer	Asiste Delegado - Juan Pablo Diaz Granados

De los anteriores debates se evidenció la necesidad de atender la problemática de los segundos ocupantes de los predios objeto de restitución de tierras, razón por la cual se elaboró y aprobó el Acuerdo 029 de 2016, a través del cual este Viceministerio garantiza la puesta en marcha de acciones correctivas frente a las problemáticas que se derivan de la implementación de la política de restitución de tierras.

2. **Asistencia a reuniones de la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras**, en donde se discutieron los temas administrativos relacionado con el diseño y administración del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, en donde además del predio, se inscriben las personas sujeto de restitución, su relación jurídica con la tierra y su núcleo familiar.
3. **Impartir directrices sobre el cumplimiento de la política pública de restitución de tierras a sus direcciones**, sobre el desarrollo de actividades para el cumplimiento específico de órdenes judiciales dentro de los procesos de restitución, como es el caso de las Direcciones Técnicas de Ordenamiento Social de la Propiedad y Uso Productivo del Suelo (seguimiento a los procesos de formalización de la propiedad rural, adjudicación y definición de uso del suelo), Bienes Públicos Rurales (programa de VISR) y Capacidades Productivas y Generación de Ingresos (órdenes derivadas de la implementación de la Ley de Mujer Rural).
4. Seguimiento de los informes de avances sobre el cumplimiento de órdenes derivadas de los proceso de Restitución de Tierras a cargo de las entidades adscritas y vinculadas, en los términos de la Circular Ministerial del 08 de julio de 2015: en la cual afirman que el seguimiento a las entidades se limita a lo enmarcado en los artículos 44, 104 y 105 de la Ley 489 de 1998; y frente a ello solo se ha limitado a solicitar la información a estas entidades (Banco Agrario de Colombia e INCODER) sobre la cual las Direcciones del Ministerio construyen su informes respectivos. A la fecha el Banco Agrario de Colombia ha reportado sin novedad la información a la Dirección de

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015


Bienes Públicos Rurales; por su parte el INCODER en Liquidación no ha reportado los informes de cumplimiento derivados de la Circular Ministerial desde noviembre de 2015, a pesar que el Viceministerio de Desarrollo Rural requirió la información mediante oficio del mes de abril de 2016.

5. Seguimiento del cumplimiento de las órdenes judiciales que vinculan directamente al MADR, y que consisten en el otorgamiento de los beneficios derivados de la Ley 731 de 2002: se ha atendido a través la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos y según el informe presentado mediante memorando interno No. 20164600084163 del 16 de agosto de 2016, el avance en el cumplimiento de las órdenes de restitución que involucraban actividades a cargo de dicha dependencia, reportan un cumplimiento de 44 órdenes, de un total de 96 lo que corresponde al 46%. De igual forma indicó, que las órdenes de mujer rural a su cargo fueron atendidas en dos fases así: i) la primera implementada través de recursos del Programa Mujer Rural el año 2014, que consistió en la capacitación de las mujeres en derechos de género para contribuir a su empoderamiento productivo y social; ii) la segunda a través del Convenio 374 del 2015 suscrito entre el Colegio Mayor de Antioquia el MADR que tuvo plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2016.

Conclusión

La función establecida en el Decreto 1985 del 2013, artículo 12, numeral 7, se le da cumplimiento con las acciones que se adelantan en relación con los compromisos adquiridos y su seguimiento es basado en la asistencia a debates de control político, reuniones con la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras, las directrices dadas a las direcciones técnicas misionales, los seguimientos a informes de avances al cumplimiento de órdenes derivadas de procesos de restitución a cargo de entidades adscritas y vinculadas al Ministerio y el seguimiento y atención al cumplimiento de órdenes judiciales que vinculan directamente al Ministerio; así mismo en la atención de audiencias especiales de seguimiento de jueces y magistrados de restitución de tierras. Al respecto se deja constancia que mediante Memorando No. 20164000108113, el despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural hace claridad que el seguimiento de las acciones de las entidades adscritas y vinculadas al MADR relacionadas con los fallos de restitución de tierras, debe comprenderse dentro de los límites del ejercicio de control administrativo o de tutela que ejerce el Ministerio sobre dichas entidades.

Por lo anterior se sugiere definir una periodicidad para que las entidades y dependencias involucradas en la implementación de la política de restitución de tierras despojadas, alleguen la información que permita hacer un seguimiento más estricto, en lo posible armonizándola con las directrices dadas en la Circular del 08 de julio de 2015.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

1.2. Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo.

Igualmente, el referido decreto en su artículo 13 establece:

(...) dirección de ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo. Son funciones de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso productivo del Suelo, las siguientes:

- 1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la titulación, formalización, restitución y en general la regularización de la propiedad de las tierras rurales.**

Por lo anterior se solicitó la información que soportará las actuaciones y gestiones realizadas durante el primer semestre de esta vigencia para dar cumplimiento a estas funciones, así como los respectivos registros y soportes; y se reiteró esta solicitud con el correo de fecha 30 de septiembre del 2016.


La Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, allegó email de fecha 13 de octubre, donde relaciona la información, el resumen con corte a septiembre 30 de 2016, de los fallos recibidos por la Unidad de Restitución de Tierras – URT, así:

Año	Total de beneficiarios	Total de recursos
2012	223	\$ 5.055.276.000
2013	440	\$ 10.091.939.358
2014	513	\$ 12.300.103.840
2015	623	\$ 15.458.548.733
2016	333	\$ 7.568.854.570
Total	2132	\$ 50.474.722.501

Estos beneficiarios se encuentran en al menos una de las fases de la ruta de intervención: levantamiento de la caracterización familiar, productiva y predial; formulación del proyecto productivo familiar; concertación de la formulación; bancarización; dispersión de recursos; inicio de la implementación y prestación del servicio de asistencia técnica por un periodo de 24 meses para promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades.

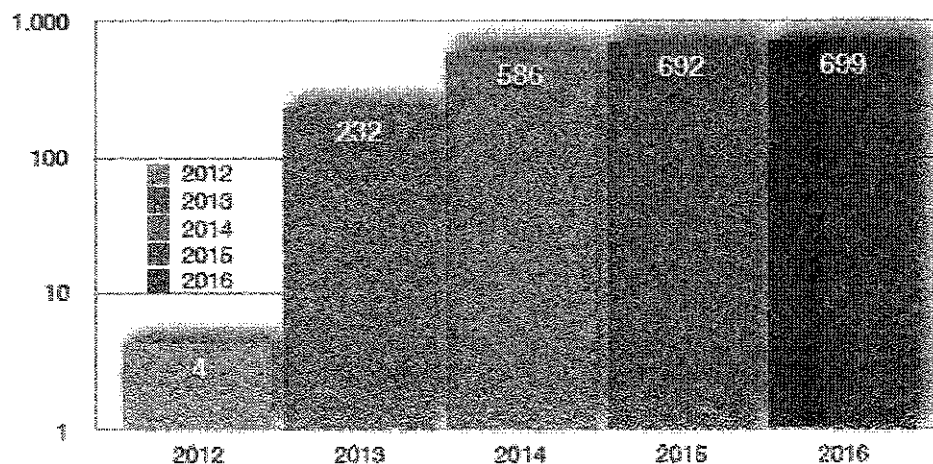
Posteriormente, con fecha 18 de octubre se allegó a través de email el informe llamado "la restitución de tierras piedra angular de la política de desarrollo agrario integral" en donde se hace una descripción de la política, sus procedimientos de aplicación y sus resultados obtenidos desde la implementación en el año 2012 hasta el 13 de octubre de 2016, en la cual menciona que se han realizado 2213 sentencias de los 12525 casos presentados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (UAEGRT) a los

U&A

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

despachos judiciales especializados en restitución de tierras. Las sentencias fueron emitidas por los jueces como se muestra a continuación:

Número de Sentencias 2012-octubre de 2016




Grafica 1. Tomado del informe "la restitución de tierras piedra angular de la política de desarrollo agrario integral"

De las 2.213 sentencias proferidas han resuelto 4.315 solicitudes, ordenando la restitución de 3.380 predios, beneficiando a 23.964 personas y entregando 191.702 hectáreas de tierras. En este mismo informe se reporta la información referente a la auditorías realizadas por la Procuraduría Delegada para Asuntos de Restitución de Tierras y la Contraloría Delegada para Asuntos Agropecuarios sobre la política de restitución de tierras, así mismo el informe de seguimiento y monitoreo a la implementación de la Ley de víctimas y restitución de tierras de la comisión de seguimiento de los organismos de control.

El informe en mención fue remitido al Despacho del Viceministro de Desarrollo por parte del Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, con el memorando con número de radicado 20164200108813, de fecha 17 de octubre de 2016.

Conclusión

La función establecida en el Decreto 1985 del 2013, artículo 13, numeral 1, está delimitada por la solicitud de información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, con la cual se evidencia su cumplimiento, pero en lo referente a lo exigido en la Circular de julio 8 de 2015 emitida por el señor Ministro, no se evidencia su cumplimiento; porque de acuerdo a la instrucción debía haber entregado un informe bimensual, calcular los indicadores de avance; sin embargo durante el proceso de auditoría allegó información donde sustenta el tener conocimiento de la información que está bajo su jurisdicción pero que no está estructurada de acuerdo a las indicaciones dadas, para lo cual argumentan que esa dependencia no debe adelantarla porque ellos ejecutan a través de otras dependencias, o entidades, y en ese caso en la circular no especifica dicha restricción.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Se sugiere establecer una directriz donde se especifique nuevamente la frecuencia con la que se debe reportar la información a esta dependencia y formalizarla a través del Viceministerio de Desarrollo Rural, con el fin de que disponga de la información requerida para efectuar el análisis y los reportes a los seguimientos verificando el avance adelantado, el cálculo de los indicadores planteado y las acciones que deberían adelantar ante situación de incumplimiento; así mismo el que la información del SIPOV esté actualizada.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES JUDICIALES RELACIONADAS CON LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS POR PARTE DE LAS DIRECCIONES. Se seleccionó a la Dirección de Capacidades y Generación de Ingresos, la cual tiene a cargo dar cumplimiento a los fallos de restitución de tierras donde apliquen los beneficios de la Ley 731 de 2002. Se verificó lo siguiente:

- ✓ Cumplimiento de los requisitos de la circular del julio 8 de 2015

2.1. Dirección de Capacidades y Generación de Ingresos

Se solicitó el seguimiento y el cumplimiento a las órdenes contenidas en fallos de restitución de tierras, especialmente las relacionadas con la aplicación de beneficios a la mujer rural de que trata la Ley 731 del 2002, desde enero hasta junio del 2016.

Frente a lo cual la Dirección envió la siguiente información relacionada con los fallos:


- **Seguimiento y gestión de ejecución de las ordenes relacionadas con “mujer rural”:** Se han recibido 102 órdenes y se han ejecutado 44, como se muestra a continuación:

Entidad	No órdenes recibidas	Ejecución al 100%	Sin avance
MADR	102	44	58

- **Gestiones ante las situaciones de dificultad encontradas:** De acuerdo al informe suministrado por la Dirección han identificado obstáculos para lograr un mejor avance en la ejecución de las ordenes, frente a la cual la dependencia propuso algunas acciones que las ha venido adelantando para superar estos obstáculos, como se muestra a continuación:

Dificultad detectada	Acciones Propuestas
Persona no encontradas	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer mayor comunicación con la Unidad para la atención y reparación de victimas a fin de identificar el paradero actual del beneficiario.


UGD

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015


Dificultad detectada	Acciones Propuestas
Dificultades de beneficiarios a convenios existente	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer comunicación con la Red Nacional de Información, a fin de cruzar información con la base de datos de beneficiarios de difícil ubicación. • Evaluar la opción de crear convenios solo dirigidos a este tipo de población beneficiaria de órdenes de restitución de tierras. • Evaluar mecanismos de acceso a iniciativas y convenios flexibilizando la inserción de personas externas a asociaciones y agremiaciones beneficiarias locales.
Recursos limitados	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar recursos adicionales ante el gobierno nacional para que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación y que tengan destinación a la atención de fallos judiciales y ordenes de restitución de tierras. • Gestionar la a través de la Oficina de Asuntos Internacionales, la consecución de recursos por Cooperación Internacional, que eventualmente puedan ser dirigidos al cumplimiento de fallos

De acuerdo al reporte dado al Despacho del Viceministro con radicado 20164600093083 de fecha 08 de septiembre de 2016, la dependencia ha cumplido en un 46% la ejecución de los fallos que le han sido asignados.

No obstante con respecto a los fallos recibidos en el primer semestre de 2016 que son los que están sujetos a auditoría por el alcance a la misma, la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, allegó las siguientes tres órdenes:

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

No sentencia	Solicitante	Orden Emitida
<p><i>#05 del 26 abril de 2016</i></p>	<p>Mario Rafael Sierra Rivera</p>	<p>(...) 5. Quinto: ordenar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que por medio de su entidad adscrita UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – GRUPO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, incluya al beneficiario de esta sentencia dentro de los programas de subsidio integral de tierras, adecuación de tierras, asistencia agrícola, vinculándolos a programas diseñados para la atención, consolidación y estabilización socioeconómica para la población desplazada y a los cuales pueda acceder e informar a la víctima en ese sentido, atendiendo a los criterios de priorización teniendo en cuenta que entre los reclamantes se encuentran mujeres y de la tercera edad.</p>
<p><i>#08 del 14 junio de 2016. Juzgado Segundo civil, Carmen de Bolívar</i></p>	<p>Orlando Rafael Luna, Gustavo Diaz Salazar y Braulio Rafale Fernandez Ochoa</p>	<p>(..) OCTAVO: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que por medio de su entidad adscrita Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Grupo de proyectos productivos Incluir a los beneficiados con esta sentencia dentro de los programas de subsidio familiar y vivienda rural, subsidio integral de tierras, subsidio de adecuación de tierras, asistencia técnica agrícola a los solicitantes, vinculándolos a los programas diseñados para la atención, consolidación y estabilización socioeconómica para la población desplazada y a los cuales pueda acceder e informar a la víctima en ese sentido, atendiendo los criterios de priorización teniendo en cuenta que entre los reclamantes se encuentra mujeres y de la tercera edad...</p> <p>Vincular a las mujeres que integran los</p>


	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

<i>No sentencia</i>	Solicitante	Orden Emitida
		grupos familiares del presente fallo al programa Mujer Rural y a la vez articulo acciones con las demás instituciones para priorizar los beneficios de la ley 731 de 2002 ...
<i>#01 de mayo 18 de 2016. Juzgado segundo civil, Valle del Cauca</i>	Libardo de Jesus Zapata Vásquez	<p>(...) a) Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Departamento del Valle del Cauca y al Municipio de Riofrío, para que incorpore al solicitante con acceso preferente, a los programas de subsidio para el mejoramiento o construcción de vivienda; igualmente se vincule a los programas diseñados para la atención, consolidación y estabilización socioeconómica para la población desplazada</p> <p>e igualmente se vincule a la señora Maria Lucidia Escobar Martinez y a su hija Luz Angelica Zapata Escobar en los programas de mujer rural de que trata la ley 731 de 2002.</p>

De los anteriores fallos se evidencian las actividades de identificación y caracterización de la población (de acuerdo a la ruta de intervención) para los beneficiarios Orlando Rafael Luna, Gustavo Segundo Díaz Salazar, Braulio Rafael Fernández Ochoa y Mario Rafael Sierra Rivera; y de acuerdo a lo registrado en el SIPOV su fecha de vencimiento es 19 de Octubre de 2016.

La Dirección de Capacidades y Generación de Ingresos con la finalidad de generar una atención pertinente a cada uno de los beneficiarios de los fallos emitidos por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras, realizó un proceso de caracterización de las beneficiarias y sus núcleos familiares con el objetivo de determinar sus necesidades productivas y realizar una intervención complementaria, en la medida en que, dichas familias también son objeto de atención en el componente productivo por parte de la Unidad de Restitución de Tierras –URT-, entidad adscrita al MADR.

La caracterización de las beneficiarias se constituye en un insumo que le permitirá al Ministerio implementar las actividades de Fortalecimiento Productivo contempladas en el Proyecto de Inversión “Implementación Generación de Ingresos y Desarrollo de Capacidades Productivas Nacional”. Es necesario aclarar que, los procesos de caracterización de las beneficiarias en sí no subsanen las actividades de atención derivadas

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

de la implementación de los beneficios consagrados a su favor en el marco de la Ley 731 de 2002, en efecto, dentro de los bienes y servicios que la Ley contempla para la Mujer Rural se encuentran: el acceso a tierras, a vivienda rural, a créditos, a programas de educación y capacitación profesional, entre otros, procesos misionales en los que intervienen diferentes entidades del sector agrario, a saber, como el Banco Agrario de Colombia –BAC-, FINAGRO, la Unidad de Restitución de Tierras –URT y recientemente la Agencia Nacional de Tierras –ANT-, entidades que concurren en la garantía de los derechos de este grupo poblacional.

Conclusión

Se tiene un mecanismo de seguimiento, como lo establece la Circular de fecha 8 de Julio del 2015, se registra en el aplicativo SIPOV, el cual permite tener dentro de la dependencia la información acerca del cumplimiento de los fallos, sin embargo deben buscar estrategias para dar cumplimiento a lo mismos en aras de evitar que incurramos en un desacato.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los fallos se tomaron como muestra tres fallos, que corresponden a las sentencias número: 05 del 26 abril de 2016 (valle), 08 del 14 junio de 2016 (montes de maría) y 01 de mayo 18 de 2016 (valle); los cuales al momento de la auditoria se evidencia la realización de la gestión asociadas para darle cumplimiento con la realización de la caracterización, pero aún no se les ha dado cumplimiento.

2.2. Dirección de Bienes Públicos Rurales


Para complementar los programas de restitución en algunas sentencias los jueces establecen que se favorezca a los beneficiarios con adjudicación de subsidios de vivienda de interés social rural (VISR) y se les dé prioridad en su asignación, es así como desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se ha establecido que a través del Banco Agrario, en Calidad de Entidad Otorgante del Subsidio VISR según Decreto 1071 de 2015, se efectuó el cumplimiento de estas órdenes, para lo cual dentro de los recursos asignados para la vigencia 2016, de acuerdo a la Resolución 129 del 21 de junio de 2016, el MADR ordena trasladar recursos al NAC para la asignación de recursos en los siguientes rubros:

FUENTE	CONCEPTO INVERSION	PROPUESTA DE DISTRIBUCION
Subsidio Construcción de Vivienda de Interés Social Rural para población Víctima de desplazamiento forzado nacional. C-620-1401-4	Distribución Departamental Bolsa Víctimas	\$ 107.841.469.680
	Programa estratégico – URT	\$ 30.811.848.480
	Programa estratégico - UARIV	\$ 15.405.924.240
TOTAL BOLSA DE VICTIMAS		\$ 154.059.242.400

Tabla 2. Tomado de la resolución 129 de 2016

De acuerdo al acta 34 de 2016 de comité de adjudicación de subsidios de vivienda de interés social rural, de los \$30.811.848.480 se ha efectuado la asignación de

vob

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

\$15.763.400.474, correspondiente a 348 familias beneficiadas con subsidio VISR por órdenes judiciales de restitución de tierras, que pertenecen a la población priorizada en el programa estratégico de Restitución de Tierras establecidas mediante autos judiciales exclusivamente. La postulación y priorización de hogares al subsidio VISR es realizada por la Entidad Promotora URT ante el Banco Agrario de Colombia S.A como otorgante del subsidio.


La Dirección de Bienes Públicos recibe del Viceministerio de Desarrollo Rural los informes presentados por la entidad adscrita Banco Agrario que cumplen con los parámetros indicados en la Circular del 8 de julio de 2015, sin embargo se manifiesta que dichos informes no son remitidos a tiempo y llegan mucho tiempo después de cumplirse la fecha de corte para la bimestralidad además que es entregado directamente la Viceministerio. Se allegan al proceso de Auditoria los informes presentados por el Banco Agrario y un análisis de dichos informes con los parámetros indicados por el Viceministerio.

Adicionalmente, en el marco del seguimiento que por competencia debe realizar la Dirección, se allegaron al proceso de auditoria las actas No 2, 3, 4, de fecha 12 de julio de 2016, 11 de agosto de 2016 y 9 de septiembre de 2016 respectivamente, de las reuniones de seguimiento al programa de vivienda de interés social rural para la Unidad de Restitución de Tierras y el Banco Agrario de Colombia, en las cuales se registraron los seguimientos a la ejecución del programa y se analizaron las principales novedades, así mismo se registraron las actividades a adelantar para subsanar los inconvenientes encontrados. Lo anterior, en el marco de la competencia de la Dirección de realizar seguimiento a la ejecución de la política de VISR, según Decreto 1985 de 2013 y Decreto 1071 de 2015, proceso que se ajusta a lo definido en el Manual de Seguimiento a la ejecución de la Política de VISR elaborado por la Dirección.

En relación con el seguimiento que realiza la Dirección, con fecha 19 de octubre de 2016, se allega informe detallado del seguimiento realizado por la dependencia en relación al programa y sus principales logros, dentro de los cuales cabe resaltar que solo se han entregado 407 soluciones de VISR de las 2370 adjudicados, lo que corresponde a un 17%. Se evidencia ayuda de memoria de fecha 27 de septiembre de 2016, donde implementaron acciones correctivas que adelantaran para subsanar las demoras en la construcción del proyecto 3133 correspondiente a las viviendas construidas en la vereda Santa Paula.

Conclusión

El Banco Agrario de Colombia S.A, como ejecutor de las órdenes de restitución de tierras impartidas por los jueces, ha presentado los informes bimestrales de cumplimiento de sentencias y órdenes de acuerdo a lo establecido en la Circular del 8 de julio de 2015. Por su parte, la Dirección de Bienes Públicos Rurales, ha recibido del Viceministerio de Desarrollo Rural los informes bimestrales y realiza análisis de los mismos en relación al cumplimiento de las órdenes judiciales de restitución de tierras, se allegó a la Auditora informes con corte al 31/12/2015/, 30/06/2016, 30/08/2016 y 31/10/2016. Se observa, que no es claro la periodicidad con que la Dirección de Bienes Públicos debe realizar el análisis,

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

de los informes de cumplimiento presentados por el Banco Agrario de Colombia S.A.

Así mismo, el Decreto 1985 de 2013, artículo 14, numeral 7, establece que la Dirección debe “Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para la provisión de bienes públicos rurales a cargo de las entidades adscritas y vinculadas al sector”. En virtud de lo anterior, se observa que la Dirección creó el Manual de Seguimiento a la Política de VISR, instrumento que le permite contar con un procedimiento para efectuar el seguimiento, producto del cual a partir de las bases de datos reportadas por el Banco Agrario y su análisis se identifican subprogramas y proyectos críticos los cuales son priorizados para realizar mesas de trabajo con el Banco Agrario y los demás actores involucrados en la ejecución del subsidio, producto de las mesas se realizan visitas a territorio para verificar las situaciones encontradas en las mesas y lograr compromisos que redunden en agilizar la ejecución de los subsidios para la entrega de la vivienda o el mejoramiento al beneficiario en el menor tiempo posible.

3. RESPECTO A LAS REVISIONES COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DESARROLLO RURAL.

Finalmente en el Comité Sectorial de Desarrollo para el sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural, creado mediante Resolución 000204 del 11 de abril del 2014, encargado de realizar el seguimiento a la ejecución de las Políticas de Desarrollo Administrativo de que tratan los artículos 17 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 2482 de 2012; y liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión previsto en el Decreto 2482 del 2012, se verificó que a partir de las sesiones realizadas después del 30 de julio de 2015 falta cumplimiento de los fallos de restitución, como lo estableció el señor Ministro en la Circular del 8 de julio de 2015; debido a que la Oficina de Planeación y Prospectiva, como secretario técnico del Comité, y el Viceministerio de Desarrollo Rural como responsable de hacer seguimiento, no poseen controles suficientes que garanticen que el tema sea incluido en la sesiones que se realicen.


Pera efectuar dicha verificación se confrontó que la normatividad aplicable permitiera que se pudiera cumplir esa orden, encontrándose que en la mencionada Resolución⁵ establece en su artículo 4:

“(...) REUNIONES Y SESIONES. El Comité se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada tres (3) meses (...)”.

De la misma manera señala en su Artículo 5:

“(...) SECRETARIA TECNICA Y FUNCIONES. El Comité sectorial de Desarrollo administrativo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural tendrá una secretaría técnica, que será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación y

⁵ por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. “(...)

La secretaría Técnica consagra entre sus funciones la siguiente:


“(...) Realizar las convocatorias a las sesiones del Comité. “(...)

Por lo tanto se solicitó a la Secretaria Técnica Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, nos allegara las copias de las sesiones que ha tenido este Comité y realizadas en las siguientes fecha: Diciembre 26 2014, Mayo 7 de 2015, Mayo 13 de 2015, Noviembre 3 de 2015, Abril 4 del 2016.

Se evidencia que en el acta donde se registró la discusión sobre el tema, fue en la sesión del Comité de fecha 3 de noviembre del 2015 (ver acta 04, en el numeral 4), donde el Jefe de la Oficina Jurídica expuso respecto al seguimiento a los avances en el cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de restitución de tierras, lo siguiente:

“(...) Las dependencias del MADR y algunas de sus entidades adscritas y/o vinculadas no envían la información solicitada en las fechas previstas ni siguen los parámetros establecidos en la circular del 8 de Julio del 2015.

- a) La circular establece que las dependencias de este Ministerio y sus entidades adscritas y vinculadas deben rendir un informe bimestral al Viceministerio de Desarrollo Rural en el que se refleje % de cumplimiento, oportunidad y eficiencia frente a la atención de las órdenes contenidas en sentencias de restitución de tierras, teniendo en cuenta los indicadores allí propuestos. El informe se debió presentar el 30 de septiembre del 2015 a la fecha ninguna Dependencia del Ministerio lo ha presentado.
- b) La circular solicitó a las Dependencias de esta cartera y a sus entidades adscritas y vinculadas, la presentación de un Plan de Acción y Cronograma de Cumplimiento. Se sugiere que sean evaluados y monitoreados en todas las sesiones del Consejos y Juntas Directivas.
- c) La información suministrada por la URT, el Banco Agrario de Colombia, FINAGRO e INCODER refleja un alto índice de incumplimiento. Colocando en riesgo el incumplimiento de órdenes judiciales que puede acarrear sanciones disciplinarias, fiscales e incluso penales.
- d) Aunado a lo anterior, la Política, la Política de Prevención del daño antijurídico solicitada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, incluye el seguimiento trimestral a la evolución del cumplimiento de órdenes judiciales.
- e) De este modo, el alto índice de incumplimiento conlleva a la necesidad de implementar desarrollos de política pública, liderados por el Viceministerio, Desarrollo Rural. “(...)

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

De acuerdo a lo expresado en la misma acta se concluye:

“(...) 2. En el desarrollo del comité se concluyó que en el orden del día los Consejos Directivos, Juntas Directivas y Comités de Desarrollo Administrativo del Sector, se evaluaría el avance en el cumplimiento de las órdenes contenidas en los fallos de restitución de tierras. Así mismo el señor Ministro indicó a los Viceministros, Directores, Jefes de Oficina, Gerentes y Presidentes, que la Circular del 8 de Julio de 2015 es de imperativo cumplimiento y por tanto, se deben presentar los informes en las fechas indicadas.”

3. Por parte del Ministro solicita a los Directores del MADR y las entidades sectoriales, enviar los informes de cumplimiento de las sentencias judiciales relacionadas con la atención a víctimas con corte al 30 septiembre de 2015, antes del 6 de noviembre de 2015.


4. Así mismo instruye a la Coordinadora del Grupo de Víctimas, para que consolide y prepare un informe con las acciones adelantadas para responder a las sentencias, con el fin enviarlo a los jueces de la república.”

Conclusión

En la sesión donde se discutió el tema del cumplimiento a los fallos y a las disposiciones dadas, fue la sesión de fecha 3 de noviembre de 2015, donde se registra que las instrucciones dadas ninguna se cumplió a la fecha y frente al incumplimiento el Ministro reiteró el cumplir las instrucciones que dio en la Circular del 8 julio de 2015.

Por lo tanto, se concluye que la revisión al cumplimiento de los fallos de restitución en el marco del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural, no se efectuó en todas las sesiones realizadas a partir de julio de 2015, como se establece en la Circular del 8 julio de 2015, lo que afecta el propósito establecido en dicha circular, que estaba orientado a la evaluación de los avances y resultados, identificar las problemáticas y proponer soluciones.

Se sugiere a la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, en su rol de Secretario Técnico del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, coordinar con el Despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural para que en cada sesión del comité, se efectúe el seguimiento a los fallos de restitución, de acuerdo a las instrucciones manifestadas por el señor Ministro en la Circular del 8 de julio de 2015. ^{vrb}

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015


ASPECTOS A MEJORAR

ITEM	AM ⁶ /OM ⁷	SITUACIONES ENCONTRADAS	SUGERENCIAS ⁸
1	OM	<p>Despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural: La función establecida en el Decreto 1985 del 2013, artículo 12, numeral 7, se evidencia de acuerdo a la información suministrada que el despacho ha participado en el establecimiento de estas directrices e impartirlas a las dependencias que le corresponden, así mismo de recopilar la información que sustente su cumplimiento, entendiendo que el seguimiento de las acciones de las entidades adscritas y vinculadas al MADR relacionadas con los fallos de restitución de tierras, debe comprenderse dentro de los límites del ejercicio de control administrativo o de tutela que ejerce el Ministerio sobre dichas entidades.</p>	<p>Solicitar a la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo un espacio extraordinario para presentar un informe ejecutivo de cumplimiento de las actividades contempladas en la Circular del 08 de julio de 2015 para las entidades adscritas.</p> <p>Así mismo el emitir comunicación a las entidades y dependencias responsables en el cumplimiento de los fallos, donde se vuelva a dar las directrices para el reporte de información de manera periódica.</p>
2	OM	<p>Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva: En la sesión del 3 de noviembre de 2015, donde se discutió el tema del cumplimiento a los fallos y a las disposiciones dadas, se registra en el acta del comité que las instrucciones dadas no han sido acatadas y frente a lo cual el Ministro reiteró que se debe cumplir las instrucciones que dio en la Circular del 8 julio de 2015.</p>	<p>Coordinar con el Despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural para que en cada sesión del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pésquero y de Desarrollo Rural, se efectúe el seguimiento a los fallos de restitución, de acuerdo a las instrucciones manifestadas por el señor Ministro en la Circular del 8 de julio de 2015.</p>
3	OM	<p>Para la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, en lo referente al cumplimiento de las disposiciones establecidas mediante la Circular del 8 de julio de 2015, la dependencia no reportó los informes con las</p>	<p>Se sugiere que la Dirección establezca en coordinación con el Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural, el establecimiento</p>


⁶ AM: Aspectos a Mejorar. Significa la ocurrencia de situaciones relevantes frente a la gestión o los controles, que podrían afectar el cumplimiento de funciones y objetivos del proceso por o que ameritan la implementación de un Plan de Acción, diligenciando el formato *Solicitud de Acciones Preventivas, Correctivas O De Mejora* - F01-PR-SIG-06.

⁷ OM: Oportunidad de mejora. Son deficiencias del proceso que aunque no sean recurrentes o relevantes, pueden convertirse en incumplimientos o en riesgos potenciales.

⁸ Propuesta constructiva y objetiva frente a la situación identificada.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

		<p>periodicidad al Despacho del Viceministro, donde se analizará el avance adelantado, el cálculo de los indicadores planteado y las acciones que deberían adelantar ante situación de incumplimiento; así mismo el que la información del SIPOV este actualizada.</p>	<p>directrices en la forma como puede realizar un seguimiento integral a la política de restitución de tierras despojadas, armonizándola con las directrices dadas, teniendo en cuenta la Circular del 08 de julio de 2015.</p>
4	OM	<p>Para la Dirección de Capacidades y Generación de Ingresos, a pesar que ha venido implementado las directrices dadas en la Circular de fecha 8 de julio del 2015, al verificar el cumplimiento de los fallos, para lo cual se tomó como muestra tres fallos, que corresponden a las sentencias número: 05 del 26 abril de 2016 (valle), 08 del 14 junio de 2016 (montes de maría) y 01 de mayo 18 de 2016 (valle); los cuales al momento de la auditoria se evidencia la realización de la gestión asociadas para darle cumplimiento con la realización de la caracterización, pero aún no se les ha dado cumplimiento.</p>	<p>Establecer estrategias para implementar y hacer seguimiento al cumplimiento a las órdenes contenidas en fallos de restitución de tierras, especialmente las relacionadas con la aplicación de beneficios a la mujer rural de que trata la Ley 731 del 2002.</p> <p>De igual manera, que sea incluido como tema a discutir en adelante en todas las sesiones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, que se convoque a reunión en los términos establecidos en la Resolución 000204 del 11 de abril del 2014.</p>
5	OM	<p>Oficina de TICs: De acuerdo a las evidencias verificadas en el proceso de auditoría, se pudo determinar que el aplicativo SIPOV fue diseñado en su primera fase de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proyecto, así mismo se dio la autorización de los accesos a los responsables de realizar el seguimiento y de acuerdo al email de fecha 11 de abril de 2016 dirigido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio a la Oficina de TICs, se reportó una falla técnica que consistía en que al cargar un archivo en PDF sale el aviso "se ha producido un error al mostrar esta página", no dejando completar la operación y de acuerdo a la trazabilidad mostrada en el acta de fecha 7 de julio de 2016, numeral 9, se da concepto favorable para que todos los usuarios trabajen la plataforma con normalidad y cumpliendo con todo lo requerido en la Fase I de implementación, pero en email de fecha 29 de septiembre de 2016, se vuelve a alertar sobre la presencia del mismo error, sin que a la</p>	<p>Mantener disponible y de manera permanente personal técnico que controle el funcionamiento.</p>

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

		fecha haya sido superado, impidiendo actualizar la información por parte de los responsables.	
6	OM	<p>Oficina Asesora Jurídica: De acuerdo a la sesión del Comité de fecha 3 de noviembre del 2015 (ver acta 04, en el numeral 4), donde el Jefe de la Oficina Jurídica expuso respecto al seguimiento a los avances en el cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de restitución de tierras, lo siguiente:</p> <p>“(…) Las dependencias del MADR y algunas de sus entidades adscritas y/o vinculadas no envían la información solicitada en las fechas previstas ni siguen los parámetros establecidos en la Circular del 8 de Julio del 2015.</p>	Se sugiere establecer un mecanismo de seguimiento permanente que garantice el diligenciamiento de la información en el aplicativo SIPOV, por parte de los responsables de las diferentes áreas y entidades que adelantan los procesos en el marco de la política de restitución de tierras despojadas.
7	OM	Dirección de Bienes Públicos: La dependencia aunque ha venido realizado análisis a los informes de cumplimiento presentados por la Entidad Adscrita competente, Banco Agrario, no es claro la periodicidad con que debe realizarlos.	Se sugiere definir una periodicidad fija para realizar el análisis a los informes de la circular del 8 de julio presentados por el Banco Agrario.


CONCLUSIONES

De acuerdo a los objetivos planteados a desarrollar en la presente auditoria, se concluye lo siguiente:

1. Con relación al cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1985 de 2013 en sus artículos 12 y 13.

Para el Despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural, las funciones establecidas en el artículo 12, en lo referente al seguimiento a la implementación de la política de restitución de tierras despojadas, se evidencia gestión realizada por parte del Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural en: la asistencia a debates de control político, reuniones con la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras, las directrices dadas a las direcciones técnicas misionales, los seguimientos a informes de avances al cumplimiento de órdenes derivadas de procesos de restitución a cargo de entidades adscritas y vinculadas al Ministerio y el seguimiento y atención al cumplimiento de órdenes judiciales que vinculan directamente al Ministerio; así mismo en la atención de audiencias especiales de seguimiento de jueces y magistrados de restitución de tierras; no obstante es necesario fortalecer los controles que garanticen el cumplimiento de la política de restitución de tierras despojadas y en el marco de una sesión extraordinaria del comité sectorial de desarrollo administrativo y se dé a conocer sus avances.

La Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, el seguimiento a la política de restitución de tierras, como se establece en el artículo 13, se evidencia en las solicitudes de avance a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; no obstante no se evidencia tener implementadas las acciones que

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015


establecieron en la Circular del 8 de Julio del 2015, cuyo propósito es mantener un control en tiempo real del estado del cumplimiento de los fallos de restitución, dificultando que se logre este propósito y para lo cual debido a que la dependencia hace es un seguimiento administrativo sobre las entidades que se encargan de ejecutar la política, se sugiere que a través del Viceministerio de Desarrollo Rural se impartan directrices para que con una periodicidad adecuada, esta dependencia entregue informes de seguimiento que resuma los resultados obtenidos e incluya las acciones y gestiones adelantadas en relación al cumplimiento de los fallos.

2. Con relación al cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas con la restitución de tierras por parte de las Direcciones a las cuales les corresponda, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Aunque se evidencia que las otras dependencias y las entidades responsables en la implementación de la política de restitución de tierras despojadas se articulan con los lineamientos establecidos para seguimiento por parte del despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural y la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, atendiendo sus instrucciones y estas a su vez les retornan información sobre su gestión, se sugiere que de acuerdo a las particularidades de cada una de estas, se le establezca el tipo de información a suministrar y la frecuencia; acatando lo establecido en la Circular del 8 de julio del 2015, para que brinden información de manera oportuna y así efectuar seguimiento y adelantar las acciones de control y cumplimiento de los fallos de restitución.

Sin embargo al verificar el cumplimiento de los fallos, para lo cual se tomó como muestra tres fallos, que corresponden a las sentencias número: 05 del 26 abril de 2016 (valle), 08 del 14 junio de 2016 (montes de maría) y 01 de mayo 18 de 2016 (valle); que fueron asignadas a la Dirección de Capacidades y Generación de Ingresos, para darle cumplimiento, de acuerdo a los soportes allegados al proceso de auditoría a la fecha se evidencia la realización de la caracterización, como parte del trámite, pero aún no se les ha dado cumplimiento a los fallos, lo que implica que la entidad pueda entrar en desacato con relación al cumplimiento de los fallos judiciales, trayendo consecuencias de orden judicial al representante legal del Ministerio.

Así mismo el sistema de información SIPOV, el cual fue concebido como herramienta para mantener la información actualizada y en tiempo real sobre la avance de la ejecución de los fallos de restitución, presenta dificultades en el acceso, impidiendo de esta manera que se pueda tener dicha información actualizada; se sugiere a la Oficina de TICs mantener de manera permanente personal técnico que haga monitoreo al funcionamiento del aplicativo y a la Oficina Asesora Jurídica, tener un mecanismo de verificación que permita identificar que se está diligenciando la información por parte de los responsables.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015


3. Con lo relacionado a la realización de seguimiento a la ejecución de las políticas en el marco del Comité Sectorial de Desarrollo para el Sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural.

En la sesión donde se discutió el tema del cumplimiento a los fallos y a las disposiciones dadas, fue la sesión de fecha 3 de noviembre de 2015, por lo tanto se no se efectúa seguimiento en el marco de las sesiones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, de acuerdo a las instrucciones manifestadas por el señor Ministro en la Circular del 8 de julio de 2015.

Se sugiere a la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, en su rol de Secretario Técnico del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, coordinar con el Despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural para que en cada sesión del comité, se efectúe el seguimiento a los fallos de restitución, de acuerdo a las instrucciones manifestadas por el señor Ministro en la Circular del 8 de julio de 2015

De acuerdo a lo anterior y con el fin de fortalecer la gestión referente al seguimiento a la política de restitución de tierras despojadas, se ha identificado oportunidades de mejora las cuales contienen recomendaciones que se sugieren evaluar:

DEPENDENCIA	OPORTUNIDAD DE MEJORA
Despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural	<p>Solicitar a la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo un espacio extraordinario para presentar un informe ejecutivo de cumplimiento de las actividades contempladas en la Circular del 08 de julio de 2015 para las entidades adscritas.</p> <p>Emitir comunicación a las entidades y dependencias responsables en el cumplimiento de los fallos, donde se vuelva a dar las directrices para el reporte de información de manera periódica sobre el cumplimiento de los fallos.</p>
Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva:	<p>Coordinar con el Despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural para que en cada sesión del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se efectúe el seguimiento a los fallos de restitución, de acuerdo a las instrucciones manifestadas por el señor Ministro en la Circular del 8 de julio de 2015.</p>

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	Establecer en coordinación con el Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural, directrices en la forma como puede realizar un seguimiento integral a la política de restitución de tierras despojadas, armonizándola con las directrices dadas en la Circular del 08 de julio de 2015
Dirección de Capacidades y Generación de Ingresos	<p>Dar cumplimiento a las órdenes contenidas en fallos de restitución de tierras y hacerle seguimientos a las mismas, especialmente las relacionadas con la aplicación de beneficios a la mujer rural de que trata la Ley 731 del 2002.</p> <p>De igual manera, que sea incluido como tema a discutir en adelante en todas las sesiones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, que se convoque a reunión en los términos establecidos en la Resolución 000204 del 11 de abril del 2014</p>
Oficina de TICs	Mantener disponible y de manera permanente personal técnico que controle el funcionamiento.
Oficina Asesora Jurídica:	Establecer un mecanismo de seguimiento permanente que garantice el diligenciamiento de la información en el aplicativo SIPOV, por parte de los responsables de las diferentes áreas y entidades que adelantan los procesos en el marco de la política de restitución de tierras despojadas.
Dirección de Bienes Públicos	Definir una periodicidad fija para realizar el análisis a los informes de la circular del 8 de julio presentados por el Banco Agrario e implementarla.

Proyecto: Valentina García Álvarez 
Revisó y aprobó: Ana Marlene Huertas 

